



REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS CONCURSALES ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2596

SANTIAGO, 02 DIC 2016

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.465 de 1979; en la Ley Nº 19.882, que regula la Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que indica y su Reglamento; en los Decretos Supremos Nºs 356, de 1980 y 581, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Ley 18.575; en la Ley 19.880 y en la Resolución 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, es un organismo de la administración centralizada, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir al desarrollo del sistema de protección social de la infancia y adolescencia a través del ejercicio de derechos y la reinserción social y/o familiar de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos e infractores de ley, mediante una red de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del Servicio.
- 2º Según lo fija su Ley Orgánica, el Servicio Nacional de Menores estará formado por la Dirección Nacional, con sede en la ciudad capital del país, y por las Direcciones Regionales. Habrá una Dirección Regional en cada una de las Regiones en que se divide el territorio de la República, con sede en la ciudad capital de la respectiva Región. Cada Dirección Regional estará a cargo de un Director Regional.

Los Directores Regionales tendrán las atribuciones contenidas en el Decreto Ley Nº575, de 1974, y en general le corresponderán las funciones mencionadas en los numerandos del artículo 12 del Decreto Ley 2.465 de 1979 y el Decreto 356 de 1980.
- 3º Que, por su parte, el **SERVICIO CIVIL**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República, que tiene como misión principal fortalecer la función pública y contribuir a la modernización del estado, a través de la implementación de políticas de gestión y desarrollo de personas y altos directivos, para promover un mejor empleo público y un estado al servicio de los ciudadanos. Asimismo, mantiene entre sus funciones, la de participar en el diseño de las políticas de administración de personal del sector público y colaborar con los servicios públicos en la aplicación descentralizada de las mismas, y la de prestar asesoría en materias de personal a las autoridades de gobierno, subsecretarios y jefes de servicio.
- 4º Que, ambas instituciones deciden trabajar de consuno para, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizar el respeto a la norma constitucional, del artículo 18 Nºs 2 y 17 que consagra, por una parte, el principio de igualdad ante la Ley y por otra, las condiciones de acceso a la elección y admisión a un empleo público, traducidas en este caso, en reglas de mérito y transparencia.

- 5° Que, por lo anterior, y a fin de dar cumplimiento cabal y eficiente a las funciones que deben desempeñar los Directores/as Regionales del Servicio Nacional de Menores, señaladas en el considerando segundo de esta resolución, la Dirección Nacional del Servicio Civil y el Servicio Nacional de Menores, dentro de sus respectivas competencias legales, acuerdan colaborar en la implementación de los procesos concursales que se desarrollarán para proveer los cargos de Directores/as Regionales en todas las regiones del territorio nacional, con el objeto de que dichos procesos sean llevados a cabo de manera transparente y profesional.
- 5° Que, por estas razones la Dirección Nacional del Servicio Civil y el Servicio Nacional de Menores han convenido el instrumento que se aprueba mediante la presente Resolución:

RESUELVO:

1° Apruébese el siguiente convenio de colaboración, cuyo contenido es el siguiente:

"En Santiago de Chile, con fecha 01 de diciembre de 2016, entre la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Rol Único Tributario N° 65.290.590-0, en adelante "DNSC", representado para estos efectos por su Director Ejecutivo, Sr. Rodrigo Fernando Egaña Baraona, Cédula Nacional de Identidad N° 4.895.827-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morande N° 115 , piso 9, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por la otra, Servicio Nacional de Menores, Rol Único Tributario N° 61.008.000-6, en adelante "SENAME", representada en este acto por la Directora Nacional, Sra. Solange Paola Huerta Reyes, Cedula Nacional de Identidad N° 11.362.319-5, ambos domiciliados para estos efectos calle Huérfanos N°587, oficina 201, comuna y ciudad de Santiago , se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- El Servicio Nacional de Menores, y de conformidad al artículo 1° del Decreto Ley N° 2.465 del año 1979, que constituye su ley orgánica, es un organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, de conformidad al artículo 2° de esta ley.
- Para dicho efecto, corresponderá especialmente al SENAME diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de dichos niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollen las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- Asimismo, y de conformidad al inciso 3° del artículo 1° del Decreto Ley 2.465 antes referido, el SENAME deberá considerarse incluido en la enumeración del artículo 1° del Decreto Ley N° 249, de 1973, su personal se registrará por el Decreto con Fuerza de Ley N° 338, de 1960.
- SENAME es un organismo coadyuvante de la labor de los Tribunales de Justicia y de conformidad al artículo 3° de la ley N° 20.032, podrá subvencionar, conforme a las disposiciones de la indicada ley, las actividades desarrolladas por los colaboradores acreditados relativas a las siguientes líneas de acción:
 - 1) Oficinas de protección de los derechos del niño, niña y adolescente;
 - 2) Centros Residenciales;
 - 3) Programas, y
 - 4) Diagnóstico.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del SENAME para desarrollar estas líneas directamente, de conformidad a lo establecido en el artículo 3°, número 4, del decreto ley N° 2.465, de 1979, que fija el texto de su ley orgánica.

- De lo anterior, SENAME deberá atender en forma preferente, por sí mismo o a través de las instituciones reconocidas como colaboradoras, a los niños, niñas y adolescentes derivados por los Tribunales del país, con el fin de cumplir las medidas que éstos hayan decidido aplicarles, y asesorar en materias técnicas a estos mismos tribunales cuando lo soliciten.
- Que, para el logro de sus objetivos institucionales, el SENAME, se hace presente en todo el territorio nacional generando complementariedad y redes institucionales y administrando los programas y recursos destinados a cada una de las regiones, considerando en todo momento su realidad local.

- Que, en ese contexto SENAME necesita incorporar al Servicio, profesionales de alto nivel que se desempeñen en las reparticiones del servicio, a nivel regional, con un real compromiso por los valores que fundan el principio de probidad administrativa, en todos sus aspectos, consagrado en la Constitución Política de la República y la Ley General de Bases de la Administración del Estado;
- Que, por tanto, SENAME requiere de contar con la colaboración y la asesoría y el apoyo técnico de la Dirección Nacional del Servicio Civil, para el proceso de provisión de sus cargos directivos centrales y regionales;
- Que, por su parte la DNSC, tiene por Misión Institucional, fortalecer la función pública y contribuir a la modernización del Estado, a través de la implementación de políticas de gestión y desarrollo de personas y altos directivos, para promover un mejor empleo público y un Estado al servicio de los ciudadanos. Asimismo, mantiene entre sus funciones, la de participar en el diseño de las políticas de administración de personal del sector público y colaborar con los servicios públicos en la aplicación descentralizada de las mismas, y la de prestar asesoría en materias de personal a las autoridades de gobierno, subsecretarios y jefes de servicio;
- Que, ambas instituciones deciden trabajar de consuno para, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizar el respeto a la norma constitucional, del artículo 19 N°s 2 y 17, que consagra, por una parte, el principio de igualdad ante la ley y por otra, las condiciones de acceso a la elección y admisión a un empleo público, traducidas, en este caso, en reglas de mérito y transparencia;

CONVIENEN:

PRIMERO:

La Dirección Nacional del Servicio Civil y el SENAME, dentro de sus respectivas competencias legales, acuerdan colaborar en la implementación de los procesos concursales que se desarrollarán para proveer los cargos de Directores/as Regionales en todas las regiones del territorio nacional, con el objeto de que dichos procesos sean llevados a cabo de manera transparente, eficaz y profesional.

SEGUNDO:

La Dirección Nacional del Servicio Civil brindará al SENAME la asesoría profesional y técnica para la ejecución de los referidos procesos de selección, respetando los principios de mérito e idoneidad.

TERCERO:

SENAME establecerá los mecanismos pertinentes para que la Dirección Nacional del Servicio Civil pueda participar en las instancias que correspondan, respecto de los procesos concursales desarrollados durante la vigencia del presente convenio.

CUARTO:

Los profesionales que la Dirección Nacional de SENAME designe serán asistidos por los profesionales de la Dirección Nacional del Servicio Civil, en materias como las siguientes:

- a) Asesoría en la elaboración de perfiles de selección.
- b) Asesorías en la elaboración de bases concursales.
- c) Asesoría en el proceso de convocatoria de los certámenes de selección.
- d) Asesoría en el proceso de preselección curricular.
- e) Asesoría en los procedimientos de entrevista de candidatos.
- f) Asesoría en el establecimiento de convenios de desempeño.

QUINTO:

Para los efectos de la aplicación de este Convenio se constituirá un Equipo Técnico conformado por coordinadores/as y profesionales que ambas Direcciones determinen.

De esta forma, los coordinadores/as responsables se reunirán periódicamente para evaluar, coordinar y mantener el desarrollo y adecuada ejecución del proyecto.

SÉXTO:

El presente Convenio tendrá una duración de 15 meses, a contar de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, manifestando su voluntad en tal sentido, mediante aviso escrito dirigido al domicilio de las otras partes, con una anticipación de a lo menos sesenta (60) días corridos a la fecha que se indique para el término, vía carta certificada o correo privado.

SÉPTIMO:

La personería de la Sra. Solange Paola Huerta Reyes para comparecer en este acto en representación del Servicio Nacional de Menores, consta en el Decreto N° 581 de fecha 19 de Julio de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La representación de don Rodrigo Egaña Baraona como Director Nacional del Servicio Civil, emana del Decreto N°448 de fecha 11 de marzo de 2014 del Ministerio de Hacienda.”

OCTAVO:

El presente convenio de colaboración se firma en cuatro ejemplares originales, quedando dos de ellos en poder de cada parte.”

2º Se deja constancia que, cada servicio asumirá los gastos correspondientes a la ejecución del presente Convenio de Colaboración conforme a su propia normativa.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SOLANGE HUERTA REYES
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Distribución:

- Dirección Nacional Servicio Civil
- Dirección Nacional Servicio Nacional de Menores
- Sub Departamento de Personas
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes